

RESOLUCION N° -2021-INVERMET-GP

Lima, 25 de mayo de 2021

VISTOS:

La Carta S/N de fecha de presentación 30 de marzo de 2021 de la empresa Corporación Tierra Sol S.A.C.; el Informe Técnico N° 000029-2021-INVERMET-GP-LRR del 14 de mayo de 2021, la Carta N° 000413-2021-INVERMET-GP del 20 de mayo de 2021 de la Gerencia de Proyectos; la Carta N° 000149-2021-CTS-JCFH del 20 de mayo de 2021 de la empresa Corporación Tierra Sol S.A.C.; y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación de INVERMET, se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, y conforme al Reglamento de Organización y Funciones - ROF del INVERMET, constituyen funciones del Gerente General, entre otras, ejercer en su calidad de máxima autoridad administrativa, las facultades y obligaciones determinadas por las normas de contratación pública;

Que, mediante la Resolución N° 084-2020-INVERMET-SGP de fecha 23 de diciembre de 2020 se delega al Gerente de la Gerencia de Proyectos, en materia de contrataciones del Estado, la facultad de aprobar la liquidación de los contratos de supervisión y ejecución de obras;

Que, con fecha 17 de setiembre de 2020 se suscribió el Contrato N° 012-2020-INVERMET, entre INVERMET y la Empresa CORPORACIÓN TIERRA SOL S.A.C. para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Recreativos del Parque D'onofrio G. Barrón del Distrito de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima", con CUI N° 2458312 por la suma de S/ 755,094.88 (Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Noventa y Cuatro con 88/100 Soles) y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, teniendo como fecha de inicio del plazo contractual el 8 de octubre de 2020, con una suspensión del plazo de ejecución contractual desde el 03 de diciembre del 2020 y fecha de reinicio el 14 de enero de 2021, lo que implicaba como nueva fecha de término de plazo contractual el 18 de enero de 2021, lo que se verificó en atención a los Asientos de Cuaderno de Obra N° 116 del Residente de Obra, y Asiento N° 120 del Inspector de Obra, respectivamente.

Que, con fecha 09 de febrero de 2021, se suscribió el Acta de Recepción de Obra, ello de conformidad con lo establecido por el Comité de Recepción de Obra designado mediante Resolución N° 002-2021-INVERMET/GP.

Que, con fecha 30 de marzo de 2021, dentro del plazo señalado en el numeral 209.1 del Artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, mediante Carta s/n, la empresa CORPORACION TIERRA SOL S.A.C. presentó la liquidación final de obra del Contrato N° 012-2020-INVERMET, determinando que el costo de la obra, considerando los importes recalculados, asciende a S/ 785,083.19 (Setecientos Ochenta y Cinco Mil Ochenta y Tres con 19/100 Soles) y un saldo a su favor de S/ 29,988.31 (Veintinueve Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 31/100 soles).

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 209.2 del Artículo 209º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con Informe N° 000029-2021-INVERMET-GP/LRR, emitido por el Especialista en Estudios y Liquidación de Proyectos de la Gerencia de Proyectos (GP), Ing. Luis Walter Ramírez Riva Agüero, luego del análisis y evaluación respectiva, elaboró la liquidación del referido contrato, estableciendo que, el monto autorizado, incluyendo reajustes, asciende a S/ 779,937.76 (Setecientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Siete con 76/100 soles); correspondiendo un saldo a favor del contratista de S/ 24,842.88 soles. Asimismo, precisó que una vez aprobada la liquidación, corresponde la devolución al contratista de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato;

Que, con fecha 20 de mayo de 2021 mediante Carta N° 000413-2021-INVERMET-GP la Gerencia de Proyectos, en el marco del artículo 209º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, notificó al contratista la liquidación final de obra practicada contenida en el Informe N° 000029-2021-INVERMET-GP/LRR para su pronunciamiento dentro del plazo de ley.

Que, con fecha 20 de mayo de 2021 mediante Carta N° 000149-2021-CTS-JCFH la empresa Corporación Tierra Sol S.A.C. hizo de conocimiento de INVERMET, el consentimiento de la liquidación de obra practicada por la Entidad comunicada mediante la referida Carta N° 000413-2021-INVERMET-GP, desprendiéndose un saldo a favor del contratista de S/ 24,842.88 soles.

Que, el Coordinador de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas, como responsable de los procesos técnicos de contabilidad del INVERMET, ha procedido a visar el reporte contable brindando su conformidad a la parte financiera de la liquidación final de la supervisión de la obra, conforme al numeral 7.3.7 de la Directiva N° 004-2014- INVERMET-SGP, denominada "Procedimiento para la Recepción de Obras, Liquidación de Contratos de Obra y Consultoría de Obra-Supervisión", aprobada por Resolución N° 173- 2014-INVERMET-SGP;

Que, atendiendo a lo expuesto, el resumen de la liquidación se ha determinado un saldo a favor del contratista, tal como se detalla a continuación:

CONCEPTO	MONTO
MONTO AUTORIZADO CONTRATO PRINCIPAL MÁS REAJUSTES (A)	779,937.76
TOTAL PAGADO (B)	755,094.87
SALDO (A-B) = (C)	24,842.88

Que, al existir un saldo a favor del contratista, corresponde aplicar lo dispuesto en el numeral 149.2 del Artículo 149º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el extremo que señala que "(...) *En caso se haya practicado la liquidación final y se determine un saldo a favor del contratista y este someta a controversia la cuantía de ese saldo a favor, la Entidad devuelve la garantía de fiel cumplimiento (...)*", por lo que corresponderá realizar la devolución de la garantía de fiel cumplimiento;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación del INVERMET; la Ley N° 30225 y modificatoria, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones

- ROF del INVERMET; y, la Directiva N° 004-2014-INVERMET-SGP, denominada "Procedimiento para la Recepción de Obras, Liquidación de Contratos de Obra y Consultoría de Obra-Supervisión", aprobada por Resolución N° 173-2014-INVERMET-SGP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Liquidación del Contrato N° 012-2020-INVERMET, para ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Recreativos del Parque D'onofrio G. Barrón del Distrito de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima", con CUI N° 2458312, determinándose un costo total de S/ 779,937.76 (Setecientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Siete con 76/100 Soles) y un saldo a favor del contratista de S/ 24,842.88 (Veinticuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Dos con 88/100 Soles), conforme al detalle siguiente:

CONCEPTO	MONTO
MONTO AUTOROIZADO CONTRATO PRINCIPAL MÁS REAJUSTES (A)	779,937.76
TOTAL PAGADO (B)	755,094.87
SALDO (A-B) = (C)	24,842.88

Artículo 2.- Notificar copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas para que actúe en el marco de sus competencias en relación a la devolución de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento y otras que corresponda; a la Empresa Corporación Tierra Sol S.A.C. para conocimiento y fines, al Especialista a cargo de Liquidación y Cierre de Inversiones para conocimiento y fines del caso, y a la Gerencia General para conocimiento.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

HECTOR NUÑEZ DEL PRADO CASTRO
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS
GERENCIA DE PROYECTOS